



COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN NÚMERO VEINTINUEVE

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 9, párrafo III, 19, 22, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 100, incisos a) al j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45 fracción II, y 61 en correlación al artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CIUDADANO PROPUESTO PARA SER DESIGNADO COMO TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.**

GLOSARIO

Comisión	La Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.
Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento	El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 8 de enero de 2016 el Consejo General celebró su Decima Segunda Sesión Extraordinaria en la que aprobó el dictamen número doce de la Comisión relativo a la designación del Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Electoral.

2. El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 expidió el Reglamento de Elecciones, documento rector que incorpora en los artículos 19 al 26, las reglas aprobadas en el acuerdo INE/CG865/2015 por el que se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

De igual forma recoge la motivación de la parte considerativa de dicho acuerdo, en el sentido de la necesidad de homologar los procedimientos de designación de los servidores públicos que formen parte de su estructura, estableciendo criterios sobre el perfil que deberán cumplir para el adecuado desempeño de sus funciones.

3. El 20 de junio de 2017 el Consejero Presidente mediante oficio CGE/P/1304/2017, turnó a la Comisión el expediente del Lic. Clemente Mora González, a quién propone para ser designado como Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Electoral. El expediente se integra con los siguientes documentos:

- Copia certificada de acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Civil de Manzanillo, Colima. que obra en el Libro No. 01, Acta 598 del Año 1947;
- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- Constancia con número de oficio INE/BC/00005/2017 relativa a la inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, expedida por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, el 8 de junio de 2017;
- Título de Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas expedido en Mexicali, Baja California el 6 de junio de 1977 por la Universidad Autónoma de Baja California;

- Carta de no antecedentes penales con número de oficio 21614/2017, emitida por la C. Grissell Cervantes Urbano, en suplencia del Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de fecha 7 de junio de 2017;
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en los incisos f) al i) del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, emitida en Mexicali, Baja California el 7 de junio de 2017;
- Constancia de no inhabilitación con número de folio de validación TIFI-47828 emitida por la Lic. Adita Wong Reyes, Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental;
- Carta de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del 21 de junio de 2017;
- Curriculum Vitae;
- Múltiples Constancias de participación en diversos cursos.

4. El 20 de junio de 2017 la Comisión mediante oficio CRAJ/071/2017 notificó al ciudadano propuesto de la fecha, hora y lugar de la entrevista a la que sería sujeto en cumplimiento al artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

En misma fecha, la Comisión convocó por oficio al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales para participar en la etapa de valoración curricular y entrevista, en el procedimiento de designación del Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, la cual tendría verificativo el día 21 de junio del año en curso, a las 10:30 horas.

5. El 21 de junio de 2017 en las instalaciones del Instituto Electoral, se llevó a cabo la valoración curricular y la entrevista al ciudadano propuesto para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, por parte de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, así como por los demás Consejeros Electorales integrantes del Consejo General. La entrevista fue video grabada y obra en el expediente respectivo.

6. El 22 de junio de 2017 mediante oficio CGE/P/1308/2017 el Consejero Presidente remitió a la Comisión, el escrito de renuncia presentado por el Titular del Departamento de Administración el día 19 de junio del año en curso, con efectos a partir del día 26 del mismo mes y año, en consecuencia a partir de dicha fecha habrá de originarse la vacante definitiva en la titularidad del Departamento de Administración.

7. El 26 de junio de 2017, la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el dictamen relativo a la **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y ANALISIS DEL PERFIL DEL CIUDADANO PROPUESTO PARA SER DESIGNADO COMO TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;** a esta sesión asistieron por parte de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidente, los Consejeros Electorales CC. Daniel García García y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, la C. Perla Deborah Esquivel Barrón en términos del artículo 45 de la Ley Electoral. Asimismo, participaron por el Consejo General, los Consejeros Electorales, C. Helga Iliana Casanova López, C. Erendira Bibiana Maciel López y el C. Rodrigo Martínez Sandoval. Por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia del C. Rosendo López Guzmán Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; C. Angélica Sainz López Representante Propietario del Partido del Trabajo; C. Juan Gilberto López Guerrero, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, y C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Representante Propietario del Partido Encuentro Social.

Durante la discusión del dictamen, se solicitó se realizaran las siguientes modificaciones: en el considerando V, se adicionara la denominación de ley general en los numerales uno y dos; la modificación del considerando IX, en lo relativo a la profesión del C. Clemente Mora González, así como la eliminación del resolutivo segundo, recorriéndose los posteriores, y diversas modificaciones de forma. Una vez que fue sometido a votación, el Dictamen fue aprobado por unanimidad.

Cabe señalar que las opiniones emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos se encuentran debidamente asentadas en la minuta que para tal efecto se elaboró por el área técnica de esta Comisión.

En razón de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 45, fracción II y 46, fracción VI, de la Ley Electoral; 23, numeral 2, 25, numeral I y 30, inciso c), del Reglamento Interior, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar si las personas propuestas para ocupar cargos de designación por el Consejo General, reúnen los requisitos que exige la Ley de la materia, así como para analizar el perfil para ocupar el cargo al cual se le propone. Por tanto, esta Comisión es competente para dictaminar si el ciudadano propuesto para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, reúne los requisitos legales y el perfil para ser designado en dicho cargo.

II. Que el artículo 46, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que es atribución del Consejo General designar o remover por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a ello, al Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Electoral, conforme a la propuesta del Consejero Presidente.

III. Que por otra parte el artículo 104, párrafo I, inciso a) de la Ley General impuso a los Organismos Públicos Electorales Locales la obligación de aplicar las normas, criterios o formatos que expida el Instituto Nacional Electoral. En ese sentido el Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones, el cual establece en su artículo 4, numeral I inciso h) lo siguiente:

Artículo 4.

I. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

...

h) Designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL.

IV. Que el procedimiento que deberá de observarse para la designación del Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, es el que se establece en el Reglamento en el capítulo IV denominado *Designación de funcionarios de los OPL*, según lo previsto por el artículo 19, numeral I, que a continuación se transcribe:

Artículo 19.

I. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los OPL en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

V. Que en este tenor, el artículo 24 del Reglamento especifica como procedimiento a desahogar para la designación del Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, el siguiente:

Sección Tercera

Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL

Artículo 24.

I. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Que en atención a lo regulado en el numeral 2 del citado artículo, de la revisión efectuada al contenido del artículo 61 en correlación con los diversos 58 y 54 de la Ley electoral, y el artículo 100, de la Ley General, que determinan los requisitos que deberán satisfacerse para ser designado Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, se advierte los siguientes:

I.- En el artículo 100, numeral 2, inciso f), de la Ley General se encuentra un requisito adicional que no se contempla en el artículo 24 del Reglamento, que consiste en "Ser originario de la entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses"; requisito que deberá de acreditarse en el procedimiento, y

2.- Asimismo excluye la legislación local como requisito para ser designado Titular Ejecutivo del Departamento de Administración el previsto en el artículo 100, numeral 2, inciso k), de la Ley General consistente en: "*No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad*".

VI. Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 numeral 1, del Reglamento y al artículo 47 fracción VI de la Ley Electoral, el Consejero Presidente presento al Lic. Clemente Mora González, como propuesta para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, según se desprende del Antecedente 3 de este dictamen.

VII. Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 63 de la Ley Electoral, el Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, tiene como atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal; llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación, capacitación y adiestramiento del personal del Instituto; así como también organizar, dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto Electoral, para someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo, así como el proyecto de cuenta pública; proporcionar los recursos económicos y materiales necesarios previamente autorizados, para la debida instalación, funcionamiento y clausura de los Consejos Distritales Electorales; y, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, entre otras funciones trascendentales para el correcto funcionamiento del Instituto Electoral.

VIII. Que en el contenido de los artículos 24, numeral 1, del Reglamento; artículo 61 en correlación con los diversos 58 y 54 de la Ley electoral, y 100 de la Ley General, se integran los requisitos que deben acreditarse para ser designado como Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, y que de la revisión que efectuó esta Comisión de los documentos enlistados en el Antecedente 3 de este dictamen, se advierte el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad electoral en los términos siguientes:

CLEMENTE MORA GONZÁLEZ

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Manzanillo, Colima, que obra en el Libro No. 01, Acta 598 del Año 1947, y• Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MRGNCL47093006H800.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Constancia con número de oficio INE/BC/005/2017 y donde se acredita estar inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con domicilio en Avenida República de Argentina número 533 de CNJ Res Hípico, en esta Ciudad, expedida por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, el 8 días del mes de junio de 2017 así como copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRGNCL47093006H800.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Manzanillo, Colima. que obra en el Libro No. 01, Acta 598 del Año 1947, y copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRGNCL47093006H800, en la que se acredita que nació el día 30 de septiembre de 1947, por lo que tiene 69 años.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Título de Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas expedido en Mexicali, Baja California el 6 de junio de 1977 por la Universidad Autónoma de Baja California, con lo que se corrobora que el mismo tiene 40 años de antigüedad.



<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de No Antecedentes Penales con número de oficio 21614/2017, emitida por la C. Grissell Cervantes Urbano, en suplencia del Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de fecha 7 de junio de 2017, y de donde se desprende no tener ningún antecedente penal del fuero común por delito de carácter doloso.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. del 23 de mayo de 2017, autoridad facultada para ella, en la que consta que es residente del municipio de Mexicali Baja California, con domicilio en Avenida República de Argentina #533 del Conjunto Residencial Hípico, que acredita su residencia desde hace cinco años en el municipio de Mexicali, Baja California.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali, Baja California el 7 de junio de 2017, en la que bajo Protesta de decir verdad manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali, Baja California el 7 de junio de 2017, en la que bajo Protesta de decir verdad, manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de No Inhabilitación con número de folio de validación TIFI-47828 emitida por la Lic. Adita Wong Reyes, Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, y donde se desprende no estar inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaria de la Función Pública.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali Baja California el 7 de junio de 2017, en la que bajo Protesta decir verdad, No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, así como no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos</p>

IX. Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 24 del Reglamento, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular del ciudadano propuesto para ser designado al cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, tomando en consideración los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo del aspirante, según se desprende del Antecedente 5 de este dictamen.

Para la valoración curricular y la entrevista las y los Consejeros Electorales tomaron en cuenta la información y documentación proporcionada por el aspirante en su curriculum vitae, siendo la siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	
CLEMENTE MORA GONZÁLEZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Título profesional de Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, en el año de 1977. • Curso de Convivencia Escolar desde la perspectiva de los Derechos Humanos, impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. • Conferencia “Relaciones Humanas” impartida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California. • Curso “Actitud, Integración y Comunicación, impartida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California. • Taller en habilidades directivas, impartida por Project Management. • Curso “Desarrollo de indicadores de procesos para el SGC, bajo la normativa internacional de ISO- 9001:2008”, impartido por CECYTEBC y Mayoral Montoya Consulting Group. • Taller “Formación de Líderes de Proyectos”, impartido por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior. • Curso “Conocimientos Generales del Sistema Administrativo de Calidad Basado en ISO 9001:2008”, impartido por CAM Consultoría y Asesoría Mexicana. • Taller “Taller de Liderazgo”, impartida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California. • Taller “Integración del Equipo” impartido por EXCELENTIA Instituto de Capacitación Empresarial.
Trayectoria Profesional	<p>Se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Departamento de Fomento Editorial, de 2009 a la fecha; • Coordinador de área en el XVIII Ayuntamiento de Mexicali, del 2005 a 2007; • Asesor operativo de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de 2002 a 2005; • Coordinador Técnico de Administración del Instituto

	<p>Estatad Electoral de Baja California, en 2001;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficial Mayor del XV Ayuntamiento de Ensenada, en 1998; • Director de Servicios de Apoyo del XV Ayuntamiento de Ensenada, en 1997; • Secretario Particular del Presidente Municipal del XV Ayuntamiento de Ensenada, de 1995 a 1996; • Coordinador Administrativo de la Secretaría del XIV Ayuntamiento de Mexicali, 1993 a 1995; • Delegado Federal en Oaxaca del Instituto Nacional del Consumidor, de 1992 a 1993; • Tesorero General en el Colegio de Bachilleres de Baja California, en 1990; • Gerente General de las Empresas Caliss – Issstecali, de 1988 a 1989; • Gerente de Recursos Humanos de la Cámara Comercio Tijuana Baja California, en 1987; • Jefe de la sala de Revisión del Aeropuerto en la Aduana Fronteriza de Tijuana, Baja California, de 1986 a 1987. • Sub director administrativo del Hospital General de Mexicali, Baja California, S.S.A, en 1985; • Coordinador Estatal del Programa de Regulación de Tenencia de la Tierra en SAHOPE Catastro de Baja California, en 1984; • Coordinador administrativo de Inmobiliaria del Estado de Baja California, de 1982 en 1983; • Sub-director Administrativo del Hospital General de Mexicali, Baja California, S.S.A. en 1981; • Director Administrativo en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, de 1979 a 1980.
Experiencia electoral	Cuenta con 5 años de experiencia laboral en materia electoral, la cual se acredita en los diversos cargos que ha desempeñado dentro de la institución.

La entrevista tuvo una duración de 30 minutos, las y los Consejeros Electorales asistentes, elaboraron una cédula individual con los resultados que se concentran en una cédula integral de valoración curricular y entrevista, que a continuación se describe:

A: Acredita **NA:** No acredita

VALORACIÓN CURRICULAR	EVALUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES					EVALUACIÓN FINAL
	1	2	3	4	5	
1. Historia profesional y laboral	A	A	A	A	A	Acredita
2. Participación en actividades cívicas y sociales	A	A	A	A	NA	Acredita
3. Experiencia en materia electoral	A	A	A	A	A	Acredita

ENTREVISTA	EVALUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES					EVALUACIÓN FINAL
	1	2	3	4	5	
1. Apego a principios rectores	A	A	A	A	A	Acredita
2. Idoneidad del cargo	A	A	A	A	A	Acredita
3. Compromiso democrático	A	A	A	A	A	Acredita
4. Profesionalismo e integridad	A	A	A	A	A	Acredita
5. Conocimiento en la materia	A	A	NA	A	A	Acredita

Valoración final	ACREDITA
-------------------------	-----------------

En conclusión, el ciudadano propuesto para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, acredita la etapa de valoración curricular y de evaluación al desempeño en la entrevista en los términos siguientes:

De su trayectoria académica se desprende una sólida formación en el ámbito de la administración pública así como en materia electoral, que garantiza el conocimiento necesario para desempeñar funciones inherentes al cargo, como lo es la organización, dirección y supervisión de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Electoral.

El Lic. Clemente Mora González es egresado de la Universidad Autónoma de Baja California obteniendo el título de Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas con 40 años de antigüedad, además de contar con diversas constancias que acreditan su formación profesional en materia de administración, particularmente en habilidades directivas, liderazgo, sistemas administrativos de calidad ISO, así como en temas de recurso humano, en temas de relaciones humanas, derechos humanos, comunicación, integración de equipos y solución de conflictos.

De su trayectoria laboral y experiencia, se desprende que cuenta con amplio dominio en temas de administración pública, en virtud que haberse desempeñado por más de 30 años en diversos cargos gerenciales y directivos de la administración pública tanto en los Ayuntamientos de Mexicali y Ensenada, así como en diversas instituciones públicas del gobierno estatal y del sector empresarial.

Por otra parte, en materia electoral, el aspirante se desempeño por cinco años en cargos de la administración y de la entonces Dirección General de este órgano electoral, experiencia que le permitió conocer en específico las necesidades operativas de este instituto electoral, así como los desafíos que

implican la implementación de los procesos electorales en un nivel operativo en la planeación, presupuestación y ejecución del recurso público.

Por lo que toca a la entrevista realizada por los Consejeros Electorales, en esta se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Esta entrevista fue realizada el 21 de junio de 2017, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, por las y los Consejeros Electorales del Consejo General, y fue video grabada para efectos de integrarse en el expediente respectivo, que del resultado consignado en las cédulas de entrevista se consideró por las y los Consejeros Electorales que el aspirante reúne el perfil y la idoneidad para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración debido a que demostró en las respuestas a los cuestionamientos formulados que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el puesto que le será conferido en este Instituto Electoral y, que durante su desempeño profesional se ha conducido observando los principios rectores de la función pública electoral.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del ciudadano Clemente Mora González resulta idóneo para el desempeño del cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para ejercer las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Con base a las anteriores consideraciones, respetuosamente someto a consideración de este Consejo General Electoral, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El ciudadano Clemente Mora González, reúne los requisitos legales y el perfil para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos de los artículos 24, del Reglamento de Elecciones; 54, 58 y 61 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, es susceptible de ser designado Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO.- Notifíquese de manera inmediata al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO.- Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
PRESIDENTE


C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL




C. LORENA GABRIELA SOBERANES EGUIA
VOCAL


C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES